

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Manuel Mosquera Palacio
Demandado	Yovanny Mena Quejada y otros
Radicado No.	05001 31 03 007 2019 00175 00
Decisión	Requiere -oficia.
AUTO	0119 UV

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial allegado por la parte ejecutante, el Despacho procederá a requerir a la sociedad CNV Construcciones S.A.S. para que indique los motivos por los cuales no ha brindado respuesta a los oficios Nro.1362 del 05 de agosto de 2019 y 2700 del 28 de noviembre de 2019; de los que se pudo comprobar que fueron entregados en dicha entidad.

Por lo anterior, se hace necesario requerir por última vez a la sociedad CNV Construcciones S.A.S. para que en el término de cinco (5) días proceda con la medida de embargo del crédito de honorarios por concepto de contratos de construcción que tenga el señor Yovanny Mena Quejada identificado con C.C. 11.812.491, en los términos del oficio Nro. 1362 del 05 de agosto de 2019, so pena de dar inicio a incidente de sanción por desacato a orden judicial, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

C.G.D.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
--